

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIA P0526
-------------	-------------	--------------	---------------	--------------------



1 ESCRITURA PÚBLICA DE
2 CONSTITUCION DE
3 SOCIEDAD ANONIMA
4 LUBRICADORA
5 LUBRICRISOLEXPRESS
6 S.A.-----
7 CUANTIA: \$. 800,00.-----

8 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del
9 Guayas, República del Ecuador, hoy once de Abril de dos
10 mil dieciséis, ante mí ABOGADA JESSICA ALICIA
11 RODRIGUEZ ENDARA NOTARIA TRIGÉSIMA DEL
12 CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
13 presente escritura: los señores FRANK STEVEN YULAN
14 CABRERA, por sus propios derechos, quien declara ser
15 ecuatoriano, de estado civil soltero, de ocupación estudiante,
16 domiciliado en la ciudad de Guayaquil; y, la señora MARIA
17 JOSE MOSQUERA URRESTA por sus propios derechos,
18 quien declara ser ecuatoriana, de estado civil casada,
19 estudiante, domiciliado en la ciudad de Guayaquil.- Los
20 comparecientes, personas capaces para contratar, a quienes
21 conozco de lo que doy fe, en virtud de haberme exhibido sus
22 documentos de identidad, procediendo con amplia libertad y
23 bien instruidos de la naturaleza y resultado de esta escritura
24 pública, para su otorgamiento me presentaron la minuta del
25 tenor siguiente. SEÑORA NOTARIA: Sírvase autorizar en el
26 Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual
27 concete la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga
28 al tenor de las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA:**



XXX

JESSICA RODRIGUEZ ENDARA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

INTERVINIENTES.- Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Compañía Anónima que se denominará **LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.**, las siguientes personas: **FRANK STEVEN YULAN CABRERA**, por sus propios derechos, portador de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro cinco nueve seis siete nueve cuatro (092459679-4), quien declara ser ecuatoriano, soltero, de ocupación estudiante, **MARIA JOSE MOSQUERA URRESTA**, por sus propios derechos, portadora de la cédula de ciudadanía número cero nueve dos cuatro uno siete cero uno cero tres (092417010-3) quien declara ser ecuatoriana, casada, estudiante. Los comparecientes son mayores de edad con domicilio en la ciudad de Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** Los accionistas fundadores declaran bajo juramento que otorgan la escritura pública de fundación de la compañía **LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.**, la misma que se constituye mediante este contrato, es de nacionalidad Ecuatoriana, y se registrá por lo que dispone la Ley de Compañías, las normas del Derecho Impositivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se insertan a continuación: **CAPITULO PRIMERO. DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y FINALIDAD. ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La compañía girará con el nombre de **LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.**, compañía anónima de nacionalidad ecuatoriana, la misma que se registrá

NOTARIA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUE P02236
-------------	-------------	--------------	---------------	-----------------



1 partes de vehículos automotores: parabrisas,
2 asientos y tapicerías. Incluye el tratamiento de
3 pinturas a pistola o brocha a los vehículos y automotores, la
4 instalación de partes piezas y accesorios que no se realizan
5 como parte de proceso de b) Venta de todo tipo de partes,
6 componentes, suministro, herramientas y accesorios para
7 vehículos automotores como: neumáticos (llantas), cámaras
8 de aire para neumáticos (tubos). Incluye bujías, baterías,
9 equipo de iluminación partes y piezas eléctricas. Para el
10 cumplimiento de su actividad principal y sus operaciones, la
11 compañía podrá efectuar toda clase de actos y contratos,
12 cualquiera sea su naturaleza, permitidos y no prohibidos por
13 las leyes ecuatorianas. **ARTICULO QUINTO: DEL**
14 **CAPITAL SOCIAL SUSCRITO Y PAGADO.** El capital
15 social suscrito y pagado de la compañía es de
16 **OCHOCIENTOS DOLARES** moneda de los Estados
17 Unidos de América. Los accionistas tendrán derecho
18 preferente en proporción a sus acciones para suscribir las
19 que se emitan en caso de aumento de capital. Las acciones
20 estarán numeradas del uno al ochocientos inclusive y
21 podrán acreditarse en títulos representativos de una o más
22 acciones a solicitud del accionista. Los títulos serán
23 firmados por el Presidente y el Gerente General.
24 **ARTICULO SEXTO; DEL AUMENTO DE CAPITAL**
25 **SOCIAL.-** En caso de futuros aumentos de capital, cada
26 accionista tendrá preferencia para la suscripción de las
27 acciones representativas de aumento en proporción a las
28 acciones de que fuera propietario. Este derecho lo ejercerá



NOTARIA XXX

Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05286
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 por las leyes del Ecuador, el presente estatuto y los
2 Reglamentos que se expidan. **ARTICULO SEGUNDO:**
3 **DOMICILIO.**- El domicilio de la compañía es en las calles
4 Cuenca entre Villavicencio y Guaranda del cantón
5 Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador.
6 La compañía queda además facultada para poder establecer
7 Sucursales, agencias, oficinas y/o locales comerciales en
8 cualquier lugar del País o en el extranjero, pudiendo
9 identificar a las diferentes sucursales, agencias, oficinas,
10 y/o locales comerciales, con los nombres, marcas y/o
11 denominaciones que estime convenientes para el giro de sus
12 negocios, sin que dichos nombres, marcas y/o
13 denominaciones signifiquen variación o alteración a su
14 denominación social original. **ARTICULO TERCERO:**
15 **PLAZO.**- La duración de la compañía será de **OCHENTA**
16 **AÑOS**, que se contarán a partir de la fecha de inscripción de
17 la escritura de constitución en el Registro Mercantil del
18 cantón Guayaquil. Este plazo podrá ser ampliado o
19 restringido por decisión de la Junta General de Accionistas,
20 de conformidad con las pertinentes disposiciones de Ley.
21 **ARTÍCULO CUARTO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía
22 tendrá como actividad económica: Comercio y Reparación
23 de Vehículos Automotores; Como operaciones principal:
24 Servicios de Lavado, Engrasado, Pulverizado, Encerado,
25 Cambios de aceite, etcétera; Como operaciones
26 complementarias las siguientes: a) Mantenimiento y
27 Reparación de vehículos automotores: Reparación mecánica,
28 eléctrica, sistemas de inyección eléctricos, carrocerías,

NOTARIA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 **ARTICULO OCTAVO. DEL GOBIERNO**

2 **ADMINISTRACION.-** El Gobierno de la compañía
3 corresponde a la Junta General de Accionistas que
4 constituye el órgano supremo. El Presidente, Vice-
5 Presidente, Gerente General y Gerentes, ejercerán funciones
6 de administración de acuerdo con lo prescrito en la Ley y en
7 el presente estatuto. **ARTICULO NOVENO: DE LA**

8 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General
9 formada por los accionistas legalmente convocados y
10 reunidos, es el órgano supremo de la compañía y sus
11 resoluciones, tomadas de conformidad con estos estatutos y
12 la Ley de Compañías, son obligatorias para los accionistas,
13 hayan o no concurrido a la reunión, salvo el derecho de
14 oposición en los términos de Ley. Las Juntas Generales de
15 Accionistas son Ordinarias y Extraordinarias. Se reunirán en
16 el domicilio principal de la compañía. **ARTICULO**

17 **DECIMO: JUNTAS GENERALES DE ACCIONISTAS**
18 **UNIVERSALES.** A pesar de lo dispuesto en el artículo

19 anterior, se entenderá convocada y quedará válidamente
20 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro
21 del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre
22 que esté presente todo el capital pagado y los asistentes
23 acepten por unanimidad la celebración de la junta, quienes
24 deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad.

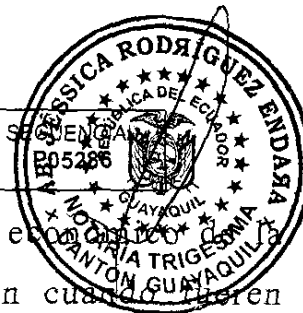
25 Cualquiera de los asistentes puede oponerse a la discusión
26 de los asuntos sobre los cuales no se considere
27 suficientemente informado. Las Ordinarias se reunirán por
28 lo menos una vez al año, dentro de los tres meses



AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05286
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

1 el accionista dentro de los treinta días siguientes a la
2 publicación por la prensa del respectivo acuerdo de la Junta.
3 Caso de no hacerse uso de este derecho en todo o en parte,
4 las acciones que dejaren de suscribirse serán tomadas o
5 suscritas por los demás accionistas en la misma proporción
6 dentro del plazo que fije la Junta General y solamente en el
7 caso de que los actuales accionistas no suscribieren la
8 totalidad de las acciones representativas del aumento de
9 capital social, se admitirá para la suscripción y pago del
10 saldo a terceros. **ARTICULO SEPTIMO: DE LAS**
11 **ACCIONES.-** Las acciones serán indivisibles y conferirán
12 a sus titulares los derechos determinados en la Ley y en el
13 presente estatuto. Por cada acción liberada, se emitirá un
14 título numerado, pudiendo un mismo título contener varias
15 acciones. Los títulos estarán firmados por el Presidente y el
16 Gerente General de la compañía, cada acción dará derecho a
17 un voto en la Junta General de Accionistas, cuanto estuviere
18 totalmente liberada, caso contrario, dará derecho a voto en
19 proporción a su valor pagado. Las acciones de la compañía
20 serán libremente negociables y la transferencia del domino
21 de las mismas se hará en la forma establecida por la Ley.
22 En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un
23 título de acciones, se observarán las disposiciones legales
24 para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado,
25 sustraído o inutilizado. La anulación extinguirá todos los
26 derechos inherentes al título o certificado anulado. La
27 compañía considerará como dueño de las acciones a quien
28 aparezca como tal en el Libro de Acciones y de Accionistas.

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 posteriores a la finalización del ejercicio económico de la
2 compañía. Las Extraordinarias se reunirán cuando fueren

3 convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la

4 convocatoria. **ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LA**

5 **CONVOCATORIA A JUNTA GENERAL.-** Las

6 convocatorias a juntas generales de Accionistas se

7 realizarán conforme lo dispone la Ley de Compañías y

8 además se notificarán por correo electrónico, de acuerdo a

9 lo previsto en el reglamento para Juntas de Accionistas.

10 **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: OTROS MEDIOS DE**

11 **DIFUSIÓN DE LA CONVOCATORIA.-** El administrador

12 facultado legal y estatutariamente de hacer las convocatorias

13 deberá, obligatoriamente tener a su cargo un libro en el que

14 consten los datos personales de los accionistas y comisarios,

15 incluyendo dirección física y correos electrónicos para

16 notificaciones, convocatorias, etc. Los accionistas y

17 comisarios registrarán en la compañía su dirección de correo

18 electrónico para ser notificados con la convocatoria a junta

19 general, sin perjuicio de su publicación por la prensa o

20 notificación personal u otros medios previstos. En la

21 notificación se indicará con claridad la fecha, hora, lugar

22 donde se realizará la junta, además de señalar en forma

23 clara, específica y precisa del o los asuntos que serán

24 tratados en la junta. Esta información se considerará

25 cumplida si al respectivo correo se adjunta el aviso de la

26 convocatoria efectuada en la prensa, o de la notificación

27 personal realizada, si ese fuere el caso, indicando el nombre

28 del periódico y su fecha de publicación. La notificación por



NOTARIA XXX

Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

1 correo electrónico se realizará en la misma fecha en que
2 aparezca la publicación de la convocatoria por la prensa o se
3 realice la convocatoria personal, si así lo establece el
4 estatuto de la compañía. El administrador autorizado deberá
5 notificar inexcusablemente a los accionistas y comisarios
6 que hubieren registrado su dirección electrónica, la
7 convocatoria a junta general en los términos previstos en los
8 incisos anteriores. Cualquier modificación o cambio a la
9 dirección electrónica registrada será comunicada
10 formalmente por los socios o accionistas y comisarios a la
11 compañía. La convocatoria a Junta General de Accionistas,
12 sea ordinaria o extraordinaria, la efectuará el Presidente y/o
13 el Gerente General de la compañía. También la podrá
14 efectuar el Comisario en los casos determinados por la Ley
15 de Compañías. Se publicará en uno de los periódicos de
16 mayor circulación en el domicilio principal de la compañía
17 con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la
18 reunión. En dicho lapso no se contará la fecha de
19 publicación de la convocatoria, ni la de celebración de la
20 Junta. La convocatoria contendrá: la expresión del lugar,
21 fecha y hora de la junta, la indicación clara, específica y
22 precisa del o de los asuntos que serán tratados en la Junta,
23 sin que sea permitido el empleo de términos ambiguos o
24 remisiones a la Ley. En la Junta sólo podrán tratarse los
25 asuntos puntualizados en la convocatoria. Toda resolución
26 adoptada sobre asuntos que no se encuentren puntualizados
27 en la convocatoria, será nulos. **ARTÍCULO DECIMO**
28 **TERCERO: DEL QUÓRUM.**- Para que puedan constituirse

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 válidamente las Juntas ordinarias o extraordinarias se
2 requiere que en ellas estén representados el cincuenta por
3 ciento del capital pagado. Si la Junta General no pudiere
4 reunirse en primera convocatoria, por falta de quórum, se
5 efectuará una segunda convocatoria que no podrá demorar
6 más de treinta días de la fecha fijada para la primera y se
7 reunirá con el número de acciones presentes y así se
8 expresará en el aviso de convocatoria. La segunda
9 convocatoria no podrá modificar el objeto de la primera
10 convocatoria. Antes de la celebración de la Junta, el
11 representante legal elaborará la lista de asistentes, la misma
12 que se fundamentará en el libro de acciones y accionistas.
13 Para tales efectos los administradores deberán llevar a la
14 junta, bajo su responsabilidad, el libro correspondiente. El
15 representante legal encargado de dichos libros podrá
16 mantener un facsímil en medio magnético de éstos, el cual
17 servirá para elaborar la lista de asistentes a falta del libro
18 físico. La compañía no podrá tener lugar la junta a falta del
19 libro de acciones y accionistas, ya sea en medio físico o
20 magnético. **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Para que la
21 Junta Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente
22 el aumento o disminución del capital, la transformación, la
23 fusión, la disolución anticipada de la compañía en proceso
24 de liquidación, la convalidación y en general cualquier
25 modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella, por lo
26 menos la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria
27 bastará la representación de la tercera parte del capital
28 pagado. Si luego de la segunda convocatoria no hubiere el



NOTARIA XXX
Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

quórum requerido, se procederá de acuerdo a lo que estipula
2 la Ley de Compañías. **ARTICULO DECIMO**
3 **QUINTO: FORMAS PARA COMPARECER A LAS**
4 **JUNTAS DE ACCIONISTAS.-** El accionista puede
5 intervenir en las juntas sean ordinarias o extraordinarias;
6 personalmente, representados por otra persona o a través de
7 videoconferencias para lo cual deberá dejar constancia de su
8 comparecencia, mediante un correo electrónico dirigido al
9 Secretario de la Junta. Cuando el accionista esté
10 representado por otra persona, mediante poder general o
11 especial, incorporado a instrumento público o privado,
12 deberá presentar físicamente el documento en la sesión o
13 podrá adjuntarlo al correo electrónico del accionista
14 poderdante remitido al correo electrónico de la compañía, o
15 al correo electrónico del representante legal o de la persona
16 autorizada para el efecto, con la obligación de remitir el
17 original dentro de los dos días hábiles siguientes al día de la
18 celebración de la junta. Si el poder se otorga por
19 instrumento privado y se remitiere adjunto al correo
20 electrónico, el apoderado responderá frente a la compañía
21 por su autenticidad y legitimidad, sin perjuicio de las demás
22 responsabilidades a que hubiere lugar en caso de falsedad.
23 **ARTICULO DECIMO SEXTO: DE LA PRESIDENCIA Y**
24 **SECRETARIA.-** La Junta General de Accionistas estará
25 presidida por el Presidente y como Secretario actuará el
26 Gerente General de la compañía. En ausencia de ellos,
27 actuarán las personas que la Junta General designe para el
28 efecto. **ARTICULO DECIMO SEPTIMO: DE LAS**



1 **ACTAS.-** Las actas de las juntas generales se llevarán en un
2 libro especial destinado para el efecto, por el cual se
3 llevarán en hojas móviles escritas manualmente, a máquina
4 o en ordenadores de textos. En estos casos se asentarán en
5 hojas foliadas a número seguido, escritas en el anverso y en
6 el reverso, en las cuales las actas figurarán una a
7 continuación de otra, en riguroso orden cronológico, sin
8 dejar espacios en blanco en su texto y rubricadas una por
9 una por el Secretario. Todas las sesiones de las juntas
10 generales de accionistas, deberán grabarse en soporte
11 magnético y es responsabilidad del secretario de la junta
12 incorporar el archivo informático al respectivo expediente.
13 Las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente
14 y el Secretario, salvo que se trate de una junta universal, en
15 cuyo caso, el acta deberá ser firmada por todos los
16 accionistas asistentes a la reunión, pues de no estar firmada
17 por uno o varios accionistas, habrá sanción de su nulidad.
18 De cada Junta se formará el respectivo expediente conforme
19 lo estipula la Ley de Compañías y el Reglamento de Juntas
20 Generales. **ARTICULO DECIMO OCTAVO: PODERES**
21 **DE LA JUNTA GENERAL.-** Todos los organismos,
22 funcionarios y empleados están sometidos a las decisiones
23 de la Junta General de Accionistas, la que tendrá las
24 siguientes facultades: a) Designar al Presidente,
25 Vicepresidente, Gerente General y Gerentes por el periodo
26 de CINCO años, así como al Comisario y Auditores
27 Externos, por el plazo de un año. La remoción de los
28 mismos la podrá hacer la Junta cuando lo estime



NOTARIA XXX
Ab. Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL P05286
-------------	-------------	--------------	---------------	----------------------

conveniente, **b)** Conocer anualmente el Balance General, el
2 estado de la Cuenta Pérdidas y Ganancias, los informes que
3 le presentarán el Gerente General, Comisario y Auditores
4 Externos y dictar las resoluciones correspondientes, **c)**
5 Asignar o elevar el porcentaje legal de utilidades destinado
6 al incremento del Fondo de Reserva, por encima de los
7 porcentajes mínimos legales, **d)** Declarar el dividendo anual
8 de los accionistas conforme a la Ley, **e)** Autorizar el
9 otorgamiento de Poderes Generales, y decidir su
10 revocatoria, **f)** Transferir cualquier cantidad a otras cuentas
11 de Reserva, **g)** Decidir sobre los aumentos y disminuciones
12 de capital, **h)** Acordar la fusión, transformación y
13 disolución anticipada de la compañía, **i)** Acordar todas las
14 modificaciones al contrato social, **j)** Interpretar, en forma
15 obligatoria para los accionistas, el presente estatuto social y
16 reglamentos de la compañía, y **k)** Todas aquellas
17 atribuciones que le señale la ley y que no hayan sido
18 asignadas expresamente a otros órganos de la compañía.

19 **ARTICULO DECIMO NOVENO: DEL PRESIDENTE.-**

20 El Presidente, nombrado por la Junta General, podrá ser o
21 no accionista de la compañía, durará CINCO años en el
22 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido
23 indefinidamente. Tendrá la representación legal, judicial y
24 extrajudicial de la compañía de manera individual. En el
25 ejercicio de su cargo, ejercerá las facultades siguientes: **a)**
26 Presidir las sesiones de la Junta de Accionistas, **b)** Firmar
27 conjuntamente con el Gerente General los títulos de
28 acciones, **c)** Firmar conjuntamente con el secretario, las

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL 05286
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



1 actas de junta General de Accionistas, d) Suscribir, pagar y
2 letras de cambio, cheques y en general cualquier documento
3 civil o mercantil que obligue a la compañía, e) Suscribir con
4 el Gerente General o cualquier Gerente de Área, cheques
5 sobre las cuentas corrientes y de ahorro de la compañía, f)
6 Contratar préstamos, cartas de créditos y/o aval bancario,
7 con instituciones bancarias, financieras e instituciones
8 públicas semipúblicas, estatales, contando con la
9 autorización de la junta de accionistas, suscribiendo los
10 contratos que sean necesarios, g) Contratar préstamos, para
11 la compra de materias primas por cualquier monto,
12 suscribiendo los contratos respectivos, h) Otorgar poderes
13 especiales, procuración judicial y decidir su revocatoria, sin
14 necesidad de contar con la autorización de la junta de
15 accionistas, i) Vigilar por la buena marcha de la sociedad y
16 el buen desempeño de los funcionarios de esta, j) Dirigir las
17 labores del personal y dictar los reglamentos que sean
18 necesarios, k) Manejar las cuentas corrientes y de ahorro,
19 pudiendo efectuar toda clase de operaciones civiles y
20 mercantiles, l) Examinar el cumplimiento de los
21 presupuestos, reglamentos o disposiciones aprobadas por la
22 Junta de Accionistas, m) Ejercer las demás atribuciones que
23 le corresponden según el presente estatuto; y, n) Velar por
24 el cumplimiento de la Ley, el estatuto y los reglamentos de
25 la compañía. **ARTICULO VIGESIMO: DEL GERENTE**

26 **GENERAL Y GERENTES.** La compañía tendrá un
27 Gerente General y el número de Gerente que estime
28 conveniente la junta de accionistas, durarán CINCO años en



NOTARIA XXX
AB. JESSICA RODRIGUEZ ENRIQUE
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

el ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos
2 indefinidamente. **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO: DE**
3 **LAS ATRIBUCIONES DEL GERENTE GENERAL.-** El
4 Gerente General tendrá la representación legal, judicial y
5 extrajudicial de la compañía de forma individual, así como
6 la administración de los negocios de la misma de acuerdo
7 con la Ley, estos estatutos, reglamentos aprobados por la
8 junta de accionistas. Podrá ser o no accionista de la
9 compañía y su remoción se efectuará en la forma establecida
10 por la Ley de Compañías. Son sus atribuciones: a) Someter
11 anualmente a consideración de la Junta General los informes
12 necesarios sobre la marcha de la sociedad y de las gestiones
13 realizadas, b) Someter anualmente a consideración de la
14 junta una proforma del presupuesto e inversiones de la
15 empresa y vigilar el estricto cumplimiento del presupuesto
16 aprobado, c) Nombrar y remover a los empleados fijándoles
17 las remuneraciones correspondientes, d) Cuidar y llevar bajo
18 su responsabilidad el Libro de Actas de la Junta General de
19 Accionistas, el Libro de Acciones y Accionistas, así como
20 los Libros de Contabilidad, correspondencia, los
21 documentos relacionados con el giro del negocio de la
22 compañía, y todos los documentos sociales y contables de la
23 compañía, e) Suscribir contratos de trabajo y/o actas de
24 finiquito, así como despedir a los trabajadores, previa las
25 formalidades de Ley, f) Dirigir las labores del personal y
26 dictar los reglamentos, g) Abrir cuentas corrientes y de
27 ahorro, inversiones, pólizas de inversión, fideicomisos, así
28 como girar individualmente sobre las cuentas bancarias de la

NOTARÍA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SE P05286
-------------	-------------	--------------	---------------	--------------



1 compañía, h) Otorgar poderes especiales
2 judicial y decidir su revocatoria, sin necesidad de con
3 la junta de accionistas, i) Contratar préstamos y suscribir
4 obligaciones contando con la autorización de la junta de
5 accionistas, j) Cumplir y hacer cumplir la ley, el presente
6 Estatuto, reglamentos, presupuestos, resoluciones de la
7 Junta General de Accionistas y del Presidente, k) Suscribir
8 toda clase de contratos civiles y/o mercantiles, etc y, l)
9 Ejercer las demás atribuciones que por la Ley, este Estatuto
10 y reglamentos le corresponden. **ARTICULO VIGESIMO**

11 **SEGUNDO: DE LOS GERENTES.-** Los Gerentes serán
12 designados en el número que estime conveniente la Junta de
13 Accionistas, para un período de CINCO años. Tendrán la
14 representación legal de la compañía, actuando
15 conjuntamente con el Presidente y Gerente General. Entre
16 las facultades y responsabilidades específicas de los
17 Gerentes están: a) Girar conjuntamente con el Presidente, y
18 el Gerente General, sobre las cuentas bancarias de la
19 compañía, b) Administrar el área o sección de la empresa
20 que le haya sido encomendada, bajo la dirección y políticas
21 establecidas por la junta, el Presidente o la Gerencia
22 General, c) Elaborar estudios y planes que sean necesarios
23 para la buena marcha del área, bajo su administración y
24 proponer a la Gerencia General las innovaciones que crean
25 necesarias. Los Gerentes en general, deberán cumplir con
26 las disposiciones, atribuciones y responsabilidades que les
27 asigne la Junta General de Accionistas, el Presidente o el
28 Gerente General. **ARTICULO VIGESIMO TERCERO:**



NOTARIA XXX
Ab. Jessica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

DEL COMISARIO.- La Junta General de Accionistas

2 designará un Comisario, quien podrá ser accionista o no de
3 la compañía, durará un año en sus funciones y podrá ser
4 indefinidamente reelegido. En el ejercicio de su cargo, el
5 Comisario tiene derecho ilimitado de inspección y vigilancia
6 sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la
7 administración y en interés de la compañía. En caso de
8 ausencia, impedimento o falta definitiva del comisario por
9 fallecimiento, excusa, renuncia, impedimento o cualquier
10 otra causa, se convocará a una junta general de accionistas
11 en el plazo de quince días contados desde el hecho de la
12 falta, para que se haga la designación respectiva.

13 **ARTICULO VIGESIMO CUARTO: SUBROGACIONES.-**

14 En caso de impedimento, falta o ausencia temporal del
15 Presidente, lo reemplazará el Gerente General. En caso de
16 impedimento, falta o ausencia temporal del Gerente General,
17 lo reemplazará el Presidente. En el evento que el Presidente
18 también se encuentre ausente, lo reemplazará el Gerente que
19 el Presidente designe para reemplazarlo internamente por el
20 tiempo que estime necesario. Para el efecto, el Presidente
21 dirigirá comunicación al Gerente designado para que asuma
22 la función de Gerente General encargado, estableciendo en
23 dicha comunicación, el plazo que durará la subrogación.
24 Durante la subrogación, el Gerente ejercerá las facultades
25 del Gerente General, incluyendo la representación legal,
26 judicial y extrajudicial de la compañía. **CAPITULO**

27 **CUARTO DE LA RESERVA LEGAL Y REPARTO DE**

28 **DIVIDENDOS.-ARTICULO VIGESIMO QUINTO: DE LA**

NOTARIA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2018	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30	SECUENCIAL 05288
-------------	-------------	--------------	---------------	---------------------



1 **RESERVA LEGAL.-** De las utilidades que se obtengan en cada ejercicio económico, se tomará un porcentaje no menor
2 de un diez por ciento, destinado a formar el fondo de
3 Reserva Legal, hasta que este alcance por lo menos el
4 cincuenta por ciento del capital social. Este porcentaje se
5 tomará de la utilidad líquida que obtenga la compañía, una
6 vez que se haya deducido la participación de los
7 trabajadores y el valor que se deba tributar por concepto de
8 Impuesto a la Renta. **ARTICULO VIGESIMO SEXTO:** De
9 las utilidades del ejercicio anual que resulten luego de
10 deducir la participación de trabajadores, impuesto a la renta
11 y la asignación para la reserva legal, se destinará por lo
12 menos un cincuenta por ciento para dividendos, el mismo
13 que será distribuido entre los accionistas de acuerdo al
14 porcentaje que poseen en el capital social. **CAPITULO**
15 **QUINTODISOLUCIÓN, Y LIQUIDACIÓN** **ARTICULO**
16 **VIGESIMO SEPTIMO: DE LA DISOLUCIÓN Y**
17 **LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑIA-** La Compañía se
18 disolverá por cualquiera de las causas establecidas en la
19 Ley o por resolución de la Junta General de Accionistas, y
20 ésta nombrará al Liquidador o Liquidadores, fijándoles sus
21 atribuciones y el procedimiento de la liquidación.
22 **CLAUSULA TERCERA.- DE LA SUSCRIPCION DEL**
23 **CAPITAL SOCIAL.-** El capital de la compañía ha sido
24 suscrito por los accionistas de la siguiente forma: FRANK

25 STEVEN YULAN CABRERA, por sus propios derechos, ha
26 suscrito CUATROCIENTAS acciones ordinarias
27 nominativas de un dólar cada una, moneda de Los Estados
28 Unidos de América.



NOTARIA XXX
AB. JESSICA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

1 Unidos de América; y, MARIA JOSE MOSQUERA
2 URRESTA, por sus propios derechos, ha suscrito
3 CUATROCIENTAS acciones ordinarias nominativa de un
4 dólar cada una, moneda de Los Estados Unidos de
5 América; **CLAUSULA CUARTA.- PAGO DEL CAPITAL**
6 **SOCIAL.-** El capital social de la compañía ha sido pagado
7 por los accionistas de la siguiente manera: FRANK STEVEN
8 YULAN CABRERA, por sus propios derechos, paga en
9 efectivo el valor de CUATROCIENTOS DOLARES,
10 moneda de los Estados Unidos de América, es decir el cien
11 por ciento del valor de cada una de las acciones por él
12 suscritas; y MARIA JOSE MOSQUERA URRESTA, por sus
13 propios derechos, paga en efectivo el valor de
14 CUATROCIENTOS DOLARES, moneda de los Estados
15 Unidos de América, es decir el cien por ciento de cada una
16 de las acciones por el suscrita. Los accionistas fundadores
17 declaran bajo juramento que el pago del cien por ciento del
18 valor de cada una de las acciones por ellos suscritas, será
19 depositado en una cuenta del sistema financiero una vez
20 constituida la compañía, de conformidad con lo estipulado
21 en el artículo ciento uno, ciento ocho y ciento cincuenta
22 (101 108 y 150) de la Ley Orgánica para el fortalecimiento y
23 optimización del sector societario. **CLAUSULA QUINTA:**
24 **DESIGNACION DE LOS ADMINISTRADORES.-** Los
25 accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan designar
26 a los señores **MARIA JOSE MOSQUERA URRESTA Y**
27 **FRANK STEVEN YULAN CABRERA** como Presidente y
28 Gerente General de la compañía respectivamente, por el

NOTARIA XXX
Ab. Jéssica Rodríguez Endara
NOTARIA

AÑO 2016	PROV. 09	CANTÓN 01	NOTARIA 30
-------------	-------------	--------------	---------------



1 período de CINCO AÑOS, plazo que comienza
2 desde la inscripción y registro de los nombramientos
3 en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Los
4 funcionarios designados, tendrán los deberes,
5 atribuciones y limitaciones establecidas en los
6 artículos Décimo Noveno y vigésimo primero del
7 estatuto social, comprometiéndose desde ya que
8 conjuntamente con esta escritura, presentarán los
9 nombramientos donde constan estas designaciones
10 para su inscripción en el Registro Mercantil del
11 cantón Guayaquil. **CLAUSULA SEXTA:**

12 **AUTORIZACIÓN PARA INSCRIPCIÓN:** Los
13 accionistas fundadores, expresamente autorizan a la
14 Señora EUFEMIA URRESTRA DUARTE, para que
15 realice todas las diligencias legales y
16 administrativas para obtener la aprobación y para
17 solicitar la inscripción de la escritura de
18 constitución en el Registro Mercantil. **CLAUSULA**

19 **SEPTIMA.-** Se acompaña como documento
20 habilitante la denominación aprobada por la
21 Superintendencia de Compañías y Valores y copia
22 de las cédulas de ciudadanía y certificados de
23 votación de las intervinientes. Agregue usted señor
24 Notario las demás cláusulas de Ley para la perfecta
25 validez de esta escritura. Abogado Ricardo Armijos

26 Cedeño REGISTRO cero nueve guion dos mil dos guion
27 doscientos ochenta-y uno-COLEGIO DE ABOGADOS
28 DE GUAYAQUIL.- Anteponga y agregue usted, Señora



NOTARIA XXX

Jessica Rodriguez Endara
NOTARIA

AÑO	PROV.	CANTÓN	NOTARIA	SECUENCIAL
2016	09	01	30	P05286

1 Notaria, las demás formalidades de estilo, para la plena
2 validez y perfeccionamiento de esta escritura pública.-
3 Leída esta escritura de principio a fin, por mí la Notaria
4 en alta voz, a los otorgantes, éstos la aprueban en
5 todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en
6 unidad de acto, conmigo la Notaria.- Doy fe.-----

7

8

9 *Steven Yulan*
F. FRANK STEVEN YULAN CABRERA

10 C.C. 092459679-4

11

12

13 *F. Maria Jose Mosquera*
F. MARIA JOSE MOSQUERA URRESTA

14 C.C. 092417010-3

15

16

17

18

19

Jessica Alicia Rodriguez
ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ

20

ENDARA

21

NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON

22

GUAYAQUIL

23

24

25

26

27

28



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/04/2016 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7728837
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0924596794 YULAN CABRERA FRANK STEVEN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	G45	COMERCIO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES Y
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4520.01	MANTENIMIENTO Y REPARACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: REPARACIÓN MECÁNICA, ELÉCTRICA, SISTEMAS DE INYECCIÓN ELÉCTRICOS, CARROCERÍAS, PARTES DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES: PARABRISAS, VENTANAS, ASIENTOS Y TAPICERÍAS. INCLUYE EL TRATAMIENTO ANTI ÓXIDO, PINTURAS A PISTOLA O BROCHA A LOS VEHÍCULOS Y AUTOMOTORES, LA INSTALACIÓN DE PARTES, PIEZAS Y ACCESORIOS QUE NO SE REALIZA COMO PARTE DEL PROCESO DE
OPERACION PRINCIPAL	G4520.03	SERVICIOS DE LAVADO, ENGRASADO, PULVERIZADO, ENGERADO, CAMBIOS DE ACEITE, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	G4530.00	VENTA DE TODO TIPO DE PARTES, COMPONENTES, SUMINISTROS, HERRAMIENTAS Y ACCESORIOS PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES COMO: NEUMÁTICOS (LLANTAS), CÁMARAS DE AIRE PARA NEUMÁTICOS (TUBOS). INCLUYE BUJÍAS, BATERÍAS, EQUIPO DE ILUMINACIÓN PARTES Y PIEZAS ELÉCTRICAS.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 19/05/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

07/04/2016 3:51 PM



07/03/2016 3:51 PM



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero este PRIMER
testimonio certificado de la escritura pública No. 2016-09-
01-030-P05286 DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION
DE SOCIEDAD ANONIMA LUBRICADORA
LUBRICRISOLEXPRESS S.A. que sello, rubrico y firmo en la
ciudad de Guayaquil el mismo día de su otorgamiento.-
LA NOTARIA.



ABOGADA JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:14.507

FECHA DE REPERTORIO:13/abr/2016

HORA DE REPERTORIO:15:36

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha dos de Mayo del dos mil dieciseis queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.**, de fojas 19.477 a 19.491, Registro Mercantil número 1.767.
2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.**, a favor de **FRANK STEVEN YULAN CABRERA**, de fojas 18.960 a 18.963, Registro de Nombramientos número 5.032.
3. **NOMBRAMIENTO** de Presidente designado en el acto constitutivo de la compañía **LUBRICADORA LUBRICRISOLEXPRESS S.A.**, a favor de **MARIA JOSE MOSQUERA URRESTA**, de fojas 18.964 a 18.967, Registro de Nombramientos número 5.033.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

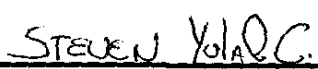
Guayaquil, 04 de mayo de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1392308

Exp 107621

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Lubricadora Lubricrisdexpress S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriano
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayas	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Ximena	Guasmo Oeste	Coop. Santo Monica	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Primera entrada	V. 14	Solar 19	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	0981735076	0980540851	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	Frank.yolan1986@hotmail.com	majose1717.mjm@gmail.com	
CELULAR:	FAX:		
0981735076			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
A dos casas de la tienda "Mi Favorita" Casa de dos pisos color melón			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Frank Steven Yolan Cabeza			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
092459679-4			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Documentación y Archivo INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL 25 MAY 2015 RECIBIDO Hora <u>12:25</u> Firma <u>GENESIS</u>			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
/A-01.2.1.4-F1			



Factura: 002-002-000014142



20160901030P05286



NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:		20160901030P05286					
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		11 DE ABRIL DEL 2016, (8:38)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	YULAN CABRERA FRANK STEVEN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924596794	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
Natural	MOSQUERA URRESTA MARIA JOSE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0924170103	ECUATORIANA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			ROCAFUERTE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

NOTARIO(A) JESSICA ALICIA RODRIGUEZ ENDARA

NOTARÍA TRIGÉSIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Edison

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.superclas.gob.ec

Fecha:

10/MAY/2016 10:14:37

Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 18007 - 0
FRANK YULAN -

Expediente: 7728837

RUC:

Razón social:

LUBRICADORA LUBRICISOLEXPRESS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION.
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTOS

Revise el estado de su tramite por INTERNET
Digitando No. de trámite, año y verificador = 77